

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 5184

MATERIA: APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

VALPARAISO,

26 DIC. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.557 de presupuesto del sector público para el año 2012; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 del año 2000, N° 015/172 del 20 agosto de 2001 y N° 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución exenta N° 015/5003 de fecha 20 de Diciembre de 2012 de la Directora Regional de la Junji y; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el contrato de fecha 20 de Diciembre de 2012, suscrito con **INMOBILIARIA E INVERSIONES CRISTI Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 76.054.017 – K, con domicilio en calle Uno Poniente N° 1086, Comuna de Viña del Mar, representada por el Sr. **ALVARO RODOLFO CRISTI OLMOS**, cédula nacional de identidad N°9.195.358-7, respecto de los trabajos denominados canalización agua lluvias y normalización eléctrica en la Dirección Regional de Junji, ubicada en la comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

INMOBILIARIA E INVERSIONES CRISTI Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Valparaíso, a 20 de Diciembre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su **DIRECTORA REGIONAL**, doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° 14.604.596-0, asistente social, ambas con domicilio en calle General Aldunate N° 1656, de la ciudad, de Valparaíso, en adelante la "**JUNJI**", y por otra parte, **INMOBILIARIA E INVERSIONES CRISTI Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 76.054.017 – K, con domicilio en calle Uno Poniente N° 1086, Comuna de Viña del Mar, representada por el Sr. **ALVARO RODOLFO CRISTI OLMOS**, cédula nacional de identidad N°9.195.358-7, en adelante el "**CONTRATISTA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/5003 de fecha 20 de Diciembre de 2012 de la Directora Regional Región de Valparaíso, por el presente instrumento la "**JUNJI**" encomienda al **CONTRATISTA** ejecutar los trabajos de **CANALIZACIÓN AGUA LLUVIAS Y NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA**, entre lo que se cuenta la canalización aguas lluvias, malla a tierra y tablero eléctrico, por un monto total de \$2.947.809.- (dos millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos nueve pesos), IVA incluido según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1. Resolución Exenta N° 015/5003 de fecha 20 de Diciembre de 2012 la Directora Regional Región de Valparaíso, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de la cual encomienda la ejecución de los servicios denominados canalización agua lluvias y normalización eléctrica en la Dirección Regional en la comuna de Valparaíso.
2. El presupuesto ofertado por la empresa contratista que da cuenta de las condiciones, plazo y valores que ejecutará la obra contratada.
3. Especificaciones Técnicas y planos elaborados para la presente contratación y aceptados por el contratista.

TERCERO: EL CONTRATISTA

El trabajo contratado se ejecutara conforme a la propuesta realizada en la cotización que se detalla en el presupuesto entregado por el proveedor y que forma parte del presente contrato, en el inmueble ubicado en calle General Aldunate N° 1656, Comuna de Valparaíso.

Asimismo, el proveedor contratado al iniciar los servicios procederá a resguardar y garantizar la integridad y seguridad de los bienes institucionales.

CUARTO: PRECIO

El precio total a pagar es \$2.947.809.- (dos millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos nueve pesos), IVA incluido, por la ejecución de los trabajos antes indicados.

QUINTO: FORMA DE PAGO.

La factura deberán ser presentada, una vez recepcionados los servicios, en la Oficina de Partes de Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, ubicada en calle General Aldunate N ° 1656, Comuna de Valparaíso.

SEXTO: PLAZO EJECUCIÓN El plazo de ejecución de las obras será 6 (seis) días corridos, termino que bajo ningún respecto podrá exceder del 26 de diciembre de 2012. Estos días se contarán desde la suscripción del contrato.

SEPTIMO: MULTAS POR ATRASO EN EL TÉRMINO DE LA OBRA

El contratista se hará acreedor de las multas que se detallan:

En caso de atraso en la entrega de los servicios contratados, conforme al plazo ofertado, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día corrido de atraso en su prestación equivalente a un 0,3% del monto total neto del contrato, la cual será descontada del pago total de los servicios.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines.

En contra de esta resolución fundada procederá sólo el recurso de reposición previsto en la Ley N° 19.880, a fin de solicitar se dejen sin efecto total o parcialmente.

OCTAVO: GARANTIAS.

El contratista deberá presentar un vale vista, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, es decir, \$147.390 (ciento cuarenta y siete mil trescientos noventa), extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con una vigencia mínima de 75 días, contados desde la suscripción del respectivo contrato. Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable.

Esta garantía será entregada al momento de la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará, 60 días después de la recepción definitiva de los servicios.

NOVENO: OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato.
- b) Deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, especificaciones

técnicas, aclaraciones, planos y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen construir.

- c) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la Junta Nacional de Jardines Infantiles sobre esta materia.
- d) Será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- e) Asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existente dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo el riesgo de incendio.
- f) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para este servicio cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiera apreciarse.
- g) Asimismo se obliga a solucionar las cotizaciones previsionales y legales correspondientes, impuestos, seguros personales y todo otro gasto necesario para la realización del servicio contratado, salvo que se haya convenido, por escrito, que corran por cuenta de la JUNJI.

Además, el contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad y a proporcionar, a los trabajadores, los elementos de seguridad que correspondan, relevando, de toda injerencia y responsabilidad, a JUNJI.

Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente, JUNJI podrá velar por el cumplimiento de dichas obligaciones; y, al efecto, el contratista lo autoriza para que retenga los salarios, imposiciones y demás descuentos legales y los pague directamente a los trabajadores que el contratista haya ocupado a las instituciones que correspondan.

DECIMO: RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecuten los servicios, incluyendo el riesgo de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

DECIMO PRIMERO: TERMINACIÓN DE CONTRATO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento grave del mismo, sin forma de juicio y bastando para ello la sola notificación por carta certificada de la manifestación de voluntad. En este caso, se podrá hacer efectiva la boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento del contrato y condiciones laborales, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

- 1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4. Por incumplimiento grave del servicio, consistente en:
 - a) La entrega disconforme de los servicios (resultado esperado), o la tardanza para efectuar las correcciones solicitadas por la Institución.
 - b) Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
 - c) Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
 - d) Cuando la acumulación de multas exceda de un monto equivalente al 3% del monto total contratado.
 - e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales u otras de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años contados hacia atrás desde la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
 - f) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula décima sobre responsabilidad.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS SANCIONES AL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

En cualquiera de los eventos indicados en la precedente cláusula décimo primera de resolución anticipada del contrato, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales, es decir, el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término al vínculo jurídico, el **100%** de las garantías.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

DECIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la ejecución de las obras, le corresponderá a la Unidad de Infraestructura de esta Dirección Regional.

DECIMO CUARTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO QUINTO: PERSONERÍA

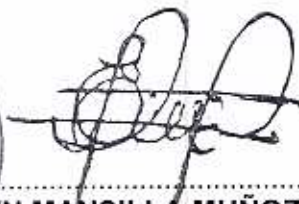
La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones 015/026 del año 2000, 015/ 172 del año 2001 y 015/191 del 7 de diciembre de 2011, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **ÁLVARO RODOLFO CRISTI OLMOS** para representar a la Inmobiliaria e Inversiones Cristi y Compañía Limitada, consta en la escritura pública de constitución social de fecha 6 de febrero de 2009, otorgada ante el Notario Público de la Comuna de Viña del Mar, Luis Tavolari Oliveros, y anotada en su repertorio, bajo en número el 595/09.

2.- AUTORÍCESE E IMPÚTESE el gasto que genere el presente contrato con cargo al subtítulo 22, ítem 06, asignación 001, sub asignación 001, rubro 0, denominado mantención de oficinas, del presupuesto vigente del servicio del año 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

EMM/DML/DMA/vamm

DISTRIBUCIÓN:

DISTRIBUCIÓN:

- Contabilidad y Finanzas (1).
- Unidad Jurídica (1)
- Adquisiciones (2).
- Sub Dirección Planificación y Gestión (2).
- Oficina de Partes (originales).